DICTAMEN D.O.C. N° 11 /2018.-

"AMPLIACIÓN DE MONTO (ITEM 2) DEL CONTRATO N° 16/2018 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS – POR ITEM- SUSCRIPTO CON LA FIRMA PARASOFT S.R.L DE LA CONTRATACION DIRECTA SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 07/2018 ID N° 346.331".-

Asunción, 10 de Octubre de 2018.-

I- ANTECEDENTES

El Memorándum de la Dirección de TIC, en el cual se solicita la ampliación de la cantidad del ítem 2 del llamado "UPS DE 700 VA".
Según el detalle de saldos en el objeto de gastos 540 "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación" para la solicitud expuesta, se verifica que cuenta con saldo presupuestario para honrar dicho compromiso.
En fecha 10 de agosto, se realizó la consulta a la firma PARASOFT S.R.L en cuanto a la aceptación de la ampliación del Contrato N° 16/2018 – **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS"**, contestada por la firma a través de la nota de fecha 10 octubre de 2018, donde manifiesta "su acuerdo para la ampliación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas".

II- CONTENIDO

Que, el planteamiento, para realizar la modificación del contrato está amparado en la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" en su Artículo 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", establece: ***" Las Unidades Operativas de Contratación podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a la firma , siempre que el monto total de las modificaciones no rebase , en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, pudiendo aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.***
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello....." y se cumple con las condiciones mencionadas.

III. CONSIDERACIONES

Por tanto, reunidos los fundamentos técnicos y legales expuestos precedentemente corresponde la ampliación del **20 %** del monto del ítem 2 del Contrato, que equivale a ₲. **2.900.000 (Guaraníes, dos millones novecientos mil)** mediante la modificación de partes de la **Cláusula 5(CINCO)**, **<u>Precio Unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios</u>** que asciende a ₲. 17.400.000(Guaraníes, diecisiete millones cuatrocientos mil).

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem*	Código Catalogo*	Descripción del Bien*	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido) **	Precio Total (IVA incluido)**
2	39121004-015	UPS 700 VA	APS POWER	CHINA	UNIDAD	4	UNIDAD	725.000	2.900.000
TOTAL GENERAL									2.900.000

Teniendo en cuenta que la firma del Contrato se realizó en fecha 28 de setiembre del año 2018, la ampliación se realizará dentro de los doce meses posteriores a la firma del contrato, atendiendo a lo establecido N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" en su Artículo 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", quedando las demás condiciones contractuales sin modificación alguna.

De conformidad a lo expuesto, salvo mejor parecer del Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, se procederá a la realización del proceso para la ampliación.

Es mi dictamen.

Lic. Nancy Godoy
Directora
Dirección de la U.O.C.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 227/93